



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 3/2024

FECHA: 16 de enero de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y tres minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sr^a Concejala Doña Ana Poquet Más y el Sr. Concejal Don Antonio Gallego Gozálviz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. 4ª JUSTIFICACIÓN GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2023

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Mayo de 2018, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 4ª Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2023 por importe de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (280,14 €).

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. MANUEL SÁNCHEZ MORENO, EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTRA ANUNCIOS N.º 15, 16 Y 17 DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCATORIA N.º 15 AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL TURNO DE MOVILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente el Acuerdo de Ejecución de varias Sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, relacionadas con el proceso selectivo Convocatoria n.º 15 para proveer plaza de Agente de la Policía Local por el Turno de movilidad.

En su dispositivo séptimo, ordena: “Notificar el presente acuerdo al Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas de las plazas convocadas por el turno de Movilidad, Convocatoria n.º 15, para que se constituya a efecto de ejecutar los anteriores acuerdos.”

En ejecución de dicho Acuerdo, con fecha 4 de diciembre, 11 de diciembre y 13 de diciembre de 2023, se dictan, respectivamente, Anuncios n.º 15,16 y 17 por los que se publican acuerdos del Tribunal encargado de valorar la referida prueba de selección de personal del Ayuntamiento de Alicante, relativos a la convocatoria de todos los aspirantes que resultaron NO APTOS en el primer ejercicio de la fase de oposición, para la repetición de la prueba psicotécnica, corrección de error de la lista de aspirantes convocados y criterios de corrección acordados unánimemente por el Tribunal.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, D. Manuel Sánchez Moreno como secretario local del Sitap, presenta a través del Registro municipal (n.º E2023152690) escrito en el que expone *“Que hemos tenido conocimiento por medio del ANUNCIO PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCATORIA N.º 15 del Turno de movilidad, que se convoca a todos los aspirantes SUSPENDIDOS a realizar el día 14 del mes y año en curso para que vuelvan a realizar la prueba psicotécnica”* y solicita *“Que habiendo convocado al Tribunal de Selección dé las ordenes oportunas para **ANULAR** la decisión de aplicar la ejecución de una sentencia a opositores que estuvieron conformes con su no apto, como establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 18 de enero de 2012)”*.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 y n.º Reg. E2023155922, el Sr. Sánchez Moreno, en representación del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Administración Pública, aduce interponer *“en tiempo y forma, recurso de alzada, en impugnación de los anuncios n.º 15, 16 y 17 de la Convocatoria n.º 15 de las pruebas de selección del Turno de movilidad”*.

La representación queda acreditada en el Expediente.

Son de principal aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en lo sucesivo, LJCA).

Con carácter general dispone el artículo 57 de la LPACAP que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento" y que "contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno"*.

Se acumula en un solo procedimiento y en una sola resolución las solicitudes señaladas en los antecedentes del cuerpo del presente, que son formuladas en igual sentido y con idéntica pretensión por la misma persona, siendo el mismo órgano quien debe tramitar y resolver el procedimiento.

Consta en el expediente de referencia, informe de la T.A.G del Departamento de Selección y Documentación, del que se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

"/.../El artículo 112 LPACAP dispone que "contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

Por su parte, y en relación con la solicitud formulada en fecha 12 de diciembre de 2023, se ha de traer a colación el artículo 115.2 de la misma norma, que indica: "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."

El artículo 116 regula las causas de inadmisión de los recursos administrativos, con el siguiente tenor literal:

"Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En atención al contenido de los acuerdos del tribunal calificador que son impugnados, relativos a convocar a los aspirantes a la realización de un ejercicio y a publicar criterios de corrección de aplicación en el mismo, constituyen actos de mero trámite que no tienen carácter resolutivo ni la incidencia exigida en el mencionado artículo 112 LPACAP, cuya finalidad es posibilitar la producción del acto definitivo.

Concurre causa de inadmisión de las tasadas en el precepto de referencia, letra c), no siendo preciso, por tanto, el análisis de la legitimación activa del recurrente.

A mayor abundamiento, vistas las alegaciones presentadas por el recurrente en sus escritos, se considera oportuno aclarar que, los actos de ejecución de resoluciones judiciales emanados de esta Administración, tienen por objeto la ejecución de las mismas en sus justos términos, en aplicación del artículo 103 y siguientes de la LJCA. No actúa el órgano administrativo en ejecución de una potestad propia, sino por virtud de la potestad jurisdiccional, de forma que, sus actos y actuaciones, en su aspecto sustantivo, no pueden considerarse como auténticos actos administrativos desde el punto de vista del Derecho Administrativo y, concretamente, de conformidad con la definición dada por el artículo 34 de la LPACAP.

*En consecuencia, **no son susceptibles de recurso alguno**, siendo el cauce de actuación, el que ofrece la LJCA en su artículo 109.*

Al hilo de lo anterior, los juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante, que dictaron sentencias ejecutadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, ante los que se han presentado incidente de ejecución, han resuelto mediante Auto “declarando terminados los incidentes de ejecución presentados, por cumplimiento de lo acordado en la sentencia dictada en autos.” /..”

Por último, el artículo 21 de la LPACAP, preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, poniendo fin a los efectos derivados del vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece

el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el Recurso Administrativo interpuesto por D. Manuel Sánchez Moreno, en representación del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Administración Pública, por concurrir causa de las tasadas en el artículo 116 de la LPACAP, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente.

Segundo.- Notificar al interesado a los efectos oportunos, con el régimen de recursos aplicable.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Contratación

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA". (EXPTE 10/20 CNDG2023000106)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de agosto de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**Servicio de limpieza, control de plagas y otras medidas sanitarias en viviendas y espacios de titularidad privada**", a favor de la mercantil **LOKIMICA, S.A., con NIF A03063963**, por la cantidad de 53.543,40 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del

21%, por un plazo de ejecución de dos (2) años con posibilidad de una prórroga de un (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 2 de septiembre de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2022, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 2 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.212,54 €, con número de referencia 008800012616.

Con fecha 2 de septiembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de diciembre de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **LOKIMICA, S.A., con NIF A03063963**, la garantía definitiva por importe de **2.212,54 €**, con número de referencia **008800012616** de fecha **15 de julio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a al "**Servicio de limpieza, control de plagas y otras medidas sanitarias en viviendas y espacios de titularidad privada**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINTAS ZONAS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD: BARRIO DE BENALÚA, CASCO ANTIGUO-RAVAL ROIG, ZONAS DEPORTIVAS FASE II, Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO. LOTE 1: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO ÁMBITO DEL BARRIO DE BENALÚA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXP-TE. 65/21 LOTE 1)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **ACEINSA LEVANTE S.A. y ACEINSA MOVILIDAD S.A.**, Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente "**UTE LUMINARIAS ALICANTE**", con **NIF U-67794222**, por un importe de cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (478.273,97 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cien mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (100.437,53 €), hacen un total de quinientos setenta y ocho mil setecientos once euros con cincuenta céntimos de euro (**578.711,50€**), con un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 31 de enero de 2022.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Comprobación del Replanteo y suspensión del inicio, suscrita con fecha 15 de febrero de 2022, por D. Sergio Peinado Giménez, como Responsable del contrato y por el representante del contratista.

Consta en el expediente el Acta del levantamiento de la suspensión del inicio, suscrita con fecha 26 de julio de 2022, por D. Sergio Peinado Giménez, como Responsable del contrato y por el representante del contratista, indicando que el día 20 de julio de 2022 supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de cuatro meses.

Obra en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la modificación el lote 1, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022. Asimismo, obra en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución de dicho lote, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 30 de marzo de 2023.

Procedente del Servicio de Infraestructuras tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.
- Acta de recepción, de fecha 17 de octubre de 2023 y suscrita por D. Sergio Peinado Giménez, como Responsable del contrato; D. Joaquín Oltra Gisbert, como Responsable de la Intervención Municipal, asistido por D. Armando Orera García, como asesor; y por el representante del contratista de las obras. A dicha Acta se adjuntan Informes para el Servicio de Intervención.
- Certificación final y mediciones, por importe de **treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (39.756,75 €)**, de fecha 30 de octubre de 2023, expedida por el Responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, con el conforme del representante de la contrata.
- Documento contable RC, por importe de la Certificación final, de fecha 30 de octubre de 2023.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como muestra de su conformidad con el contenido de la medición general, la cual suscribe el contratista, de fecha 30 de octubre 2023.

Deberá obrar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal, antes de la aprobación de este acuerdo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 30 de octubre de 2023 suscrita por el Responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, con el conforme del representante de la contrata, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por el Responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, con el conforme del representante de la contrata, de fecha 30 de octubre de 2023, a favor de la mercantil **a favor de la mercantil ACEINSA LEVANTE S.A. y ACEINSA MOVILIDAD S.A., Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente "UTE LUMINARIAS ALICANTE"**, con NIF U67794222, relativa al **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINTAS ZONAS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD: BARRIO DE BENALÚA, CASCO ANTIGUO-RAVAL ROIG, ZONAS DEPORTIVAS FASE II, Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO. LOTE 1: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO ÁMBITO DEL BARRIO DE BENALÚA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE"**, por importe de treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (32.856,82 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de seis mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos (6.899,93 €), que hacen un total de **treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (39.756,75 €)**, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de **treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (38.348,57 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33 165 6192622, con número de operación 920230030117, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al Responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA PAISAJÍSTICA DE LA AVENIDA ÓSCAR ESPLÁ" (EXPTE. N.º 133/21 CNDG2023000095).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Mejora paisajística de la avenida Óscar Esplá**", a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, con N.I.F. nº **B54595392**, por la cantidad de 103.563,90 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución tres meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 26 de mayo de 2022 y en el Acta de Comprobación de Replanteo se establece como fecha de inicio de las obras el 4 de julio de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.279,50 € con número de referencia 0088000018 18.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que se indica que la fecha de finalización fue el día 4 de octubre de 2022, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 31 de octubre de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 13 de diciembre de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con N.I.F. nº B54595392**, la garantía definitiva por importe de **4.279,50 €**, según carta de pago número de referencia **0088000018 18** de fecha **7 de febrero de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora paisajística de la avenida Óscar Esplá"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN TORNEO DE PÁDEL, INCLUIDO EN EL CIRCUITO “WORLD PADEL TOUR” (WPT) 2023”. (EXPTE 6/23 CNDG2023000099).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Patrocinio publicitario con motivo de la celebración en la ciudad de Alicante de un torneo de pádel, incluido en el circuito "World Padel Tour" (WPT) 2023"**, a favor de la mercantil **ULTIMATE PADEL COMPANY, S.L.**, con N.I.F. nº **B01806868**, por la cantidad de **114.950,00 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución con fecha prevista de inicio el día 29 de abril de 2023 y fecha máxima de ejecución el día 9 de mayo de 2023.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de abril de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **4.750,00 €**, con número de referencia **008800009571**.

Con fecha 15 de mayo de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización fue el día 9 de mayo de 2022, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 17 de noviembre de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que

resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **ULTIMATE PADEL COMPANY, S.L.**, con N.I.F. nº **B01806868**, la garantía definitiva por importe de **4.750,00 €**, según carta de pago con número de referencia **008800009571** de fecha **24 de marzo de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Patrocinio publicitario con motivo de la celebración en la ciudad de Alicante de un torneo de pádel, incluido en el circuito "World Padel Tour" (WPT) 2023"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE LA PLAZA ANTONIO MIÑANO MARTÍNEZ" (EXPTE. N.º 131/21 CNDG2023000093).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de la plaza Antonio Miñano Martínez"**, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, con NIF: **B54595392**, por la cantidad de 107.278,60 €, I.V.A. incluido

calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de mayo de 2022. En el Acta de Comprobación de Replanteo se establece como fecha de inicio de las obras el 4 de julio de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.433,00 € con número de referencia 0088000015 85.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 4 de octubre de 2022 habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 21 de noviembre de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 22 de noviembre de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con NIF: B54595392**, la garantía definitiva por importe de **4.433,00 €**, según carta de pago número de referencia **008800015 85** del ejercicio **2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de la plaza Antonio Miñano Martínez"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE ZONA PARA PASEO DE MASCOTAS EN CALLE PALANGRE CON CALLE REDES" (Expte. 134/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de zona para paseo de mascotas en calle Palangre con calle Redes"**, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con NIF: B54595392**, por la cantidad de 43.493,45 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de mayo de 2022 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 29 de junio de 2022, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 4 de julio de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.797,25 € con número de referencia 008800019 22.

Con fecha 28 de octubre de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 4 de octubre de 2022, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades

imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 30 de diciembre de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 22 de noviembre de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con NIF: B54595392**, la garantía definitiva por importe de **1.797,25 €**, según carta de pago número de referencia **008800019 22** del ejercicio **2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de zona para paseo de mascotas en calle Palangre con calle Redes"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIONES DEL CABLEADO DE REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS”. Lote nº 1: “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE COBRE” (Expte. 106/19 Lote 1 CNDG2023000096).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **“Mantenimiento y ampliaciones del cableado de redes de comunicación de datos”. Lote nº 1: “Mantenimiento y ampliación en infraestructuras de redes de cobre”**, a favor de **D. Javier Domingo García con NIF *******, por la cantidad de 46.959,10 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de 36 meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de junio de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.940,45€, con número de referencia 008800007103.

Con fecha 28 de julio de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres meses previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 14 de diciembre de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a D. Javier Domingo García con NIF ***** la garantía definitiva por importe de **1.940,45 €**, según carta de pago número **008800007103** de fecha **6 de marzo 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Mantenimiento y ampliaciones del cableado de redes de comunicación de datos”**. **Lote nº 1: “Mantenimiento y ampliación en infraestructuras de redes de cobre”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN SAN GABRIEL – EL PALMERAL. ALICANTE 2021" (EXPTE. N.º 70/21 CNDG2023000085)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Construcción de aparcamientos disuasorios y reordenación del tráfico en San Gabriel – El Palmeral. Alicante 2021"**, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF: **A46015129**, por la cantidad de 427.486,68 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de seis (6) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 24 de noviembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 3 de diciembre de 2021, en la

que se establece como fecha de inicio de las obras el 9 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 17.664,74 € con número de operación 320210016102.

Con fecha 23 de mayo de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, suscrita por D. Daniel Blanco Bartolomé y D. Pedro Muñoz Figueroa, facultativos representantes del Ayuntamiento; D. Miguel Angel Alarcón García, Director Facultativo de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por D. Ricardo Castro López, como asesor, y por el contratista; en la que se indica que la fecha de terminación de las mismas fue el día 29 de abril de 2022, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 12 meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 31 de enero de 2023 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 1 de diciembre de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF: **A46015129**, la garantía definitiva por importe de **17.664,74 €**, según carta de pago con número de operación **320210016102**, de fecha 25 de octubre de 2021, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Construcción de aparcamientos disuasorios y reordenación del tráfico en San Gabriel - El Palmeral. Alicante 2021**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA GENESYS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO". (EXPTE 60/17 CNDG2023000090)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la "**Adquisición de módulos Software para la integración de la plataforma Genesys del Ayuntamiento de Alicante en la Administración General del Estado**", a favor de la mercantil **Audifilm Grupoal Software, S.L.**, con NIF **B83998740**, por la cantidad de 33.759,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de un año a contar desde el día 1 de enero de 2018.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de diciembre de 2017.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.395,00 €, con número de referencia 008800019129.

Con fecha 15 de octubre de 2019 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 13 de noviembre de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Audifilm Grupoal Software, S.L.**, con NIF **B83998740**, la garantía definitiva por importe de **1.395,00 €**, según carta de pago número **008800019129** de fecha **27 de octubre de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Adquisición de módulos Software para la integración de la plataforma Genesys del Ayuntamiento de Alicante en la Administración General del Estado"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA". (EXPTE. 04/15).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó la adjudicación del contrato de referencia, con una duración de diez años, computados a partir del día siguiente al de formalización de contrato, prorrogable, en su caso, mediante una única prórroga de cuatro años a favor de la mercantil KIOSCO PERET, S.A. con NIF A46576104, por la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00€) anuales, que para los diez años de duración inicial del contrato, hacen un total de seiscientos mil euros (600.000,00€), en concepto de canon, incluidas las siguientes mejoras que constan en la oferta del adjudicatario:

- Mantenimiento, reparación, sustitución y reposición del pavimento de la zona ocupada y sus alrededores (teselas tricolares), así como los aledaños del paso de peatones (mármol marfil).
- Conservación de los alcorques de palmeras, limpieza y reposición del albero de relleno.

El contrato se formalizó el día 10 de junio de 2015, previo depósito de la garantía definitiva del contrato por importe de 30.000,00 euros, constituida en efectivo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023 se acordó entre otros:

“(…)

Segundo.- *Iniciar el procedimiento tendente a la resolución del contrato relativo a la “Concesión administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España”. (expte. 04/15)”, por causa imputable al contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 12 k, 16.1.e), 17 y 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista de 30.000,00€, como compensación parcial de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la falta de pago del canon aprobado*

Tercero.- *Otorgar al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos.*

(...)”

Dentro del plazo de alegaciones, el concesionario, mediante instancia con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 16 de noviembre de 2023, exponen las condiciones particulares que han conducido a la situación de impago del canon, el perjuicio que ocasionaría para los trabajadores la resolución del contrato, por lo que proponen un plan de pago para la cancelación total de la deuda.

Sobre las alegaciones formuladas por el contratista, se ha emitido un Informe con fecha 19 de diciembre de 2023 suscrito, por el Técnico responsable de Ocupación de Vía Pública y la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública y que se expone a continuación:

“(...)”

Al respecto le comunico que, a la vista de las alegaciones realizadas por la mercantil interesada y con carácter previo a la emisión del informe y propuesta solicitados por el Concejal Delegado de Contratación, referente a las alegaciones formuladas por la mercantil interesada en el marco del procedimiento de resolución del contrato que está siendo tramitado por el Servicio de Contratación, resulta determinante conocer, en primer término, la posición al respecto de la Tesorería Municipal y de SUMA, por lo que ha procedido a requerir a la mercantil KIOSKO PERET, S.A. para que, en el plazo de QUINCE (15) días, proceder a acreditar:

- Respecto de los cánones y tasas que están en SUMA (más de 150.000€): Acuerdo con dicha Entidad sobre el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

- Respecto al canon y tasas que todavía figura en el Ayuntamiento impagados (sobre 16.000€), pero sin haber llegado a SUMA: aplazamiento de las deudas tributarias a través del procedimiento previsto en el Ayuntamiento, que deberá resolver la Tesorería Municipal.

Una vez aportados los referidos acuerdos en el plazo establecido, se procederá a solicitar informe a la Tesorería Municipal para que se pronuncie sobre si con la documentación aportada por el interesado, cabe considerar, de algún modo, solventada la deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alicante, quedando vinculados el informe técnico y la propuesta de resolución que emitirán respectivamente el responsable y el órgano gestor de la concesión, a lo que la Tesorería Municipal determine al respecto, en los términos expuestos en el requerimiento que se dirige a la mercantil interesada.

En caso de no presentar la documentación requerida en el plazo otorgado, se elevará al Servicio de Contratación informe técnico en el que se expondrá que no se han alcanzado los acuerdos exigidos, tanto con SUMA como con la Tesorería Municipal, lo que determinará, en consecuencia, el

sentido de la propuesta de resolución que se traslade al Servicio de Contratación.”

A la vista de dicho Informe, el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública junto con la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública remiten un escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 al Servicio de Contratación donde proponen:

.../... “la suspensión del procedimiento en tanto que transcurra el plazo concedido a la misma para aportar la documentación que se expresa. .../...”

En virtud de su fecha de formalización son de aplicación los artículos 210 y 211 y 221,223,224 y 225 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 establece:

“Disposición adicional primera. Plazo de tramitación de expedientes de resolución de contratos administrativos.

Los expedientes de resolución contractual de contratos administrativos de la Generalitat, de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y de las respectivas entidades vinculadas o dependientes que, conforme al artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de Administraciones Públicas, deberán ser instruidos, resueltos y notificados en el plazo máximo de 8 meses.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por el Técnico municipal responsable del contrato y de la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública de fecha 19 de diciembre de 2023, al que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación de suspensión del inicio de resolución del procedimiento.

Segundo.- Suspender el plazo para resolver el expediente de resolución del contrato correspondiente a la “Concesión Administrativa para la explotación de una heladería en la

Explanada de España” (Expte 04/15), cuyo inicio se acordó en la JGL de fecha 17 de diciembre de 2023, por causa imputable al contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 12 k, 16.1.e), 17 y 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al contratista, al órgano gestor y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

15. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE”. Expte. 28/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno el día 9 de enero de 2024 acordó el nombramiento de uno de los responsables del citado contrato.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo un error material, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, correo electrónico procedente de la Adjunta del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en los que, entre otros extremos, manifiesta básicamente que por acuerdo de la JGL de fecha 27 de junio de 2023 se aprobó la convocatoria del expe-

diente de referencia y se designó como responsable del contrato a D. Manuel Martínez Marhuenda, cuando en la memoria del órgano gestor también se designaba junto al técnico anteriormente referido, a D. Cruz José Varón Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, por lo que solicita, previos los trámites que procedan, la designación de responsable del contrato del **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”**, a D. Cruz José Varón Sánchez a junto a D. Manuel Martínez Marhuenda, como responsable también del contrato de referencia tal y como se propuso en la Memoria”.

Debe decir:

“.../...”

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, correo electrónico procedente de la Adjunta del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en los que, entre otros extremos, manifiesta básicamente que por acuerdo de la JGL de fecha 27 de junio de 2023 se aprobó la convocatoria del expediente de referencia y se designó como responsable del contrato a D. Manuel Martínez Marhuenda, cuando en la memoria del órgano gestor también se designaba junto al técnico anteriormente referido, a D. Cruz José Varón Sánchez, Técnico Municipal, por lo que solicita, previos los trámites que procedan, la designación de responsable del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE”**, a D. Cruz José Varón Sánchez a junto a D. Manuel Martínez Marhuenda, como responsable también del contrato de referencia tal y como se propuso en la Memoria”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EX-TE. 78/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., con NIF nº A-46092128**, con un plazo de ejecución de 6 meses (180 días naturales), a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, por importe de 1.479.191,65 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 310.630,25 €, hacen un total de **1.789.821,90 €**.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 2021.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita con fecha 27 de diciembre de 2021, por **Dña. Marta Peña Seguí**, en representación de “Praxing Servicios de Ingeniería Civil y Urbanismo, SLP”, como Coordinadora de Seguridad y Salud; por **D. Pedro Riquelme Moya** y **D. Daniel Blanco Bartolomé**, en calidad de Directores de la obra y responsables del contrato, técnicos adscritos a la Concejalía de Movilidad y Tráfico; y por el representante del contratista, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de seis meses.

Consta en el expediente acuerdo relativo a la modificación del proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2022.

Asimismo, obra en el expediente acuerdo relativo a la modificación del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2022, siendo el importe de la modificación de 221.885,57 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 46.595,97 euros, lo que hace un total de **268.481,54 euros**, IVA incluido, lo que representa un incremento sobre el precio del contrato inicial (**1.789.821,90 €**) del **15%**. El precio final total del contrato con dicho incremento es de 1.701.077,22 euros, más el IVA de 357.226,22 euros, lo que hace un total de **2.058.303,44 euros**, IVA incluido:

Importe primitivo (Adjudicación)	1.789.821,90 €
Importe Modificación (JGL 30/12/22)	268.481,54 €
Importe Total	2.058.303,44 €

Procedente del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª.
- Acta de recepción, de fecha 16 de octubre de 2023 y suscrita por D. Daniel Blanco Bartolomé y Pedro Riquelme, como Directores Facultativos del contrato; por el Responsable de la Intervención Municipal, D. Joaquín Oltra Gisbert, asistido por D. Gabriel Manzanaro López, Jefe del departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y por D. Daniel González González, Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; y por el representante del contratista de las obras, en la que constan los siguientes datos:
 - Fecha de adjudicación de las obras: Junta de Gobierno Local del día 17 de diciembre de 2021.
 - Fecha de comienzo: 27 de diciembre de 2021.
 - Fecha de terminación: 30 de junio de 2023.

A dicho Acta se adjunta un Informe Justificativo de Observaciones en la recepción de las obras, suscrito por los Directores Facultativos del contrato.

- Informe, de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre la subsanación de las Observaciones en la recepción de las obras, suscrito por D. Daniel Blanco Bartolomé, como Director Facultativo.
- Certificación final por importe de ciento cincuenta mil seiscientos sesenta euros con sesenta céntimos (150.660,60 €), de fecha 14 de diciembre de 2023, expedida por D. Daniel Blanco Bartolomé y Pedro Riquelme, como Directores Facultativos del contrato, con el conforme del representante de la contrata.
- Acta de Medición General, de fecha 16 de noviembre 2023, suscrita por D. Daniel Blanco Bartolomé y Pedro Riquelme, como Directores Facultativos del contrato, con el conforme del representante de la contrata.
- Acta Certificación Final y Anexos, de fecha 14 de diciembre de 2023, expedida por D. Daniel Blanco Bartolomé y Pedro Riquelme, como Directores Facultativos del contrato, con el conforme del representante de la contrata.
- Documento contable RC, por importe de la Certificación final, de fecha 21 de diciembre de

2023.

- Factura por importe de la certificación final, de fecha 22 de diciembre de 2023

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como muestra de su conformidad con el contenido de la medición general, según consta en el Acta de Medición General de fecha 16 de noviembre 2023.

Deberá obrar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal, antes de la aprobación de este acuerdo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 16 de noviembre de 2023 suscrita por de fecha 14 de diciembre de 2023, expedida por D. Daniel Blanco Bartolomé y Pedro Riquelme, como Directores Facultativos del contrato, y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita, expedida por D. Daniel Blanco Bartolomé y Pedro Riquelme, como Directores Facultativos del contrato, de fecha 14 de diciembre de 2023, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., con NIF nº A-46092128**, relativa a las obras comprendidas en el proyecto de **“Peatonalización del eje avenida Constitución, calle Bailén y calle Castaños del centro tradicional de Alicante”**, por importe de ciento veinticuatro mil quinientos doce euros con ochenta y nueve céntimos (124.512,89 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veintiséis

mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y un céntimos (26.147,71 €), que hacen un total de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (150.660,60 €)**, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (150.660,60 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 51 1532 61933, con número de operación **920230037701**, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO TÓMBOLA (ALICANTE) (EXPT. 73/23) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 24 de octubre de 2023, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el barrio Tómbola (Alicante)”, por un plazo de ejecución de 24 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 4.606.424,42 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 967.349,13 euros, que hacen un total de 5.573.773,55 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” de las 7 proposiciones presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, acordó, entre otras cuestiones, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el cual se emitió con fecha 20 de diciembre de 2023.

La Mesa de Contratación, en su sesión del día 20 de diciembre de 2023, procedió a la apertura de los sobres “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, a la lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y a la calificación de la documentación presentada. A continuación, la citada Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición de la mercantil CONTRATAS VILOR, S.L., por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado, en virtud de lo establecido en el artículo 139 y 157.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 7.2.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Segundo.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones de las mercantiles CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L., al no obtener la puntuación mínima de 23 puntos en los criterios de juicio de valor, prevista en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 27 de diciembre de 2023, elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, en el que procede a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula y la consiguiente clasificación de las ofertas admitidas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, se constata que la primera clasificada la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento. Asimismo, se constata que según el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana, tiene la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 27 de diciembre de 2023, la citada Mesa acordó proponer al órgano de contratación lo siguiente:

***“Primero.-** Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.*

***Segundo.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.*

***Tercero.-** En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472.”*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposi-

ción adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rechazar la proposición de la mercantil CONTRATAS VILOR, S.L., por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado, en virtud de lo establecido en el artículo 139 y 157.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 7.2.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal como se detalla en la parte expositiva.

Segundo. Rechazar las proposiciones de las mercantiles CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L., al no obtener la puntuación mínima de 23 puntos en los criterios de juicio de valor, prevista en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal como se señala en la parte expositiva.

Tercero. Aceptar los informes emitidos por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 20 y 27 de diciembre de 2023, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	42	54	96,00
2	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	37	38,93	75,93
3	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	23	51,95	74,95

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de **206.644,20 euros**.

(El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declarar desierto el lote correspondiente, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

18. CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO EN EL INMUEBLE SITO EN LA FINCA BENISAUDET, ANTIGUA CASA DE GABRIEL MIRÓ, A LA MANCOMUNIDAD DE L' ALACANTÍ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 3.2 apdo. c) otorga a las Mancomunidades de municipios la condición de entidades locales.

Por su parte la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana en su art. 2.2 establece que las mancomunidades son entidades locales territoriales y, para el cumplimiento de los fines que les son propios, tienen personalidad jurídica y capacidad de obrar plena e independiente de la de los municipios que les integran.

La Mancomunidad de L' Alacantí, según sus estatutos vigentes de 20 de abril de 2015, está constituida por los ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel, Sant Joan d' Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost.

Dicha Mancomunidad de la que este Ayuntamiento forma parte y en cuyo término municipal tiene su sede (art. 2 de sus estatutos) ha trasladado su interés por el uso de parte de un inmueble de titularidad municipal.

El Ayuntamiento es titular del inmueble sito en la Finca Benisaudet, antigua "Casa de Gabiel Miró". El inmueble se ubica en una parcela de titularidad municipal de 13.086 m² de superficie, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el n.º 735 de los de dominio público, con referencia catastral 9496201YH1499E0001AS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, acordó, a propuesta de la Concejala de Patrimonio, la adscripción del referido inmueble a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, para coordinar los distintos servicios y actividades que se llevarán a cabo en el mismo.

La ya citada LRBRL dispone en su art. 55 apdo e) que las administraciones públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Consta en expediente informe del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, conforme al cual no se aprecia inconveniente alguno, desde el punto de vista jurídico, para que este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, ceda el uso en precario de un espacio del inmueble sito en la finca Benisaudet a la Mancomunidad de L' Alacantí para el desarrollo de las funciones que les son propias.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula las autorizaciones demaniales, estableciendo que habrán de otorgarse por tiempo limitado, siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años, pudiendo ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derechos a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Participación Ciudadana considera adecuado ceder, en precario, a la Mancomunidad de L'Alacantí, el uso de un espacio en el inmueble sito en la "Finca Benisaudet", antigua "Casa de Gabriel Miró".

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la cesión en precario de una planta del inmueble sito en la "Finca Benisaudet", antigua "Casa de Gabriel Miró", a determinar por la Concejalía de Participación Ciudadana, a la Mancomunidad de L' Alacantí, sujeto a las siguiente condiciones:

1ª. La cesión del uso del local es provisional y en precario, no crea derecho alguno en favor de la entidad cesionaria, revirtiendo el mismo a la posesión municipal, sin indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local de forma motivada, debiendo la entidad cesionaria desalojar el inmueble en el plazo de un mes a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo municipal.

2ª. La Mancomunidad desarrollará en el local actividades propias de sus competencias con arreglo a sus estatutos y demás normativa aplicable de forma continuada, entendiendo como tal la utilización del local durante al menos nueve meses al año, continuos o alternos; no pudiendo destinar el inmueble a actividades distintas sin autorización municipal expresa; comprometiéndose a obtener previamente las licencias y/o permisos que requieran, en su caso, la realización de las actividades que lleven a cabo.

3ª. La Mancomunidad no abonará al Ayuntamiento renta alguna por el uso del local, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos inherentes a su utilización, tales como limpieza, abono de los servicios de agua, energía eléctrica, mantenimiento de ascensores y aire acondi-

dicionado.

4ª. La Mancomunidad cesionaria será responsable de que las actividades que se desarrollan en el local sean con el debido respeto y corrección al orden público.

5ª. El mantenimiento del espacio de la dependencia asignada será por cuenta de la Mancomunidad, que podrá llevar a cabo, asimismo, la adecuación del mismo conforme a sus necesidades mediante las obras o colocación de elementos desmontables tipo mamparas que resultaren precisas, contando en todo caso, con la autorización de los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Alicante.

6ª. La Mancomunidad cesionaria acepta la revocación unilateral de la autorización por parte de la Administración, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

7ª. El responsable de la Mancomunidad cesionaria firmará un documento manifestando que ha sido informado del protocolo a seguir cuando ocurra alguna emergencia.

8ª. El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

9ª. La duración máxima de la autorización, desde la firma del convenio, será de cuatro (4) años, sin perjuicio de las prórrogas procedentes.

Segundo. Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana para suscribir el oportuno convenio de cesión de uso, así como cuantos documentos y anexos fueran necesarios para su desarrollo y aplicación.

Tercero. Notificar los acuerdos anteriores a la Mancomunidad de L'Alacantí, dándole los recursos que procedan.

Contratación

19. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "EJECUCIÓN NUEVOS COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (EXP. 41/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, se acordó adjudicar el contrato relativo a las obras de **“Ejecución nuevos columbarios en el cementerio municipal”**, con un plazo de ejecución de 3 meses, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** con NIF n.º A54403068, por importe de 134.998,12 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 28.349,61 euros, que hacen un total de 163.347,73 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 25 de octubre de 2023, y el acta de comprobación del replanteo, de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el día siguiente al de la fecha del acta, comenzando por tanto las obras el día 21 de noviembre de 2023.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se remite con fecha 21 de diciembre de 2023 al Servicio de Contratación para su tramitación, el informe emitido con fecha 21 de diciembre de 2023, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de una modificación del proyecto, en los siguientes términos:

“(…)

2 PROPUESTA TÉCNICA

2.1 MODIFICACIÓN A

DESCRIPCIÓN

*El proyecto contempla en el capítulo nº 3 del presupuesto la ejecución de la unidad de obra 3.1. **Columbario prefabricado modelo Adara de Iemer o similar**, compuesto por un módulo hexagonal de fibra de vidrio y resina que se ancla a los paramentos de los ni-*

chos existentes que se considera necesario sustituir por un **Columbario prefabricado de hormigón**, debiendo modificarse el sistema de apoyo o fijación, recurriendo a unidades de obra incluidas en el proyecto y debiendo crear unidades de obra nuevas para completar su ejecución.

CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN:

- *Modificaciones de diseño por causas nuevas o imprevistas*
- *Adaptación a normativa de obligado cumplimiento.*

JUSTIFICACIÓN

El columbario prefabricado previsto en el proyecto ha sido descatalogado por parte de la empresa fabricante y se ha podido encontrar equivalente en el mercado, sólo se encuentran prefabricados de hormigón.

(...)

2.2 MODIFICACIÓN B

DESCRIPCIÓN

*Resulta necesario **modificar la ubicación y ajustar el número de grupos de columbarios in situ y de columbarios prefabricados** por facilitar la futura ejecución de otros grupos de nichos y por la situación real y dimensiones estimadas de los depósitos de lixiviados existentes.*

CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN:

- *Corrección de errores materiales del proyecto.*
- *Modificaciones de diseño por causas nuevas o imprevistas.*

(...)

2.3 MODIFICACIÓN C

DESCRIPCIÓN

*Se incluye la instalación de **placas metálicas de señalización de los grupos** de colum-*

barios y de las **placas de metacrilato con la numeración** de los columbarios.

CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN:

- Completar y mejorar soluciones constructivas

(...)

2.4 ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE LAS MODIFICACIONES

2.4.1 Capítulos del presupuesto que resultan afectados.

Se estima que se verán modificados los siguientes capítulos:

- n.º 1 ACTUACIONES PREVIAS, DEMOLICIONES Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO, se reduciría el importe (...)
- n.º 2 COLUMBARIO IN SITU se reduciría el importe (...)
- N.º 3 COLUMBARIOS PREFABRICADOS, se estima que se reduciría escasamente el importe (...)
- N.º 4 REPOSICIONES Y OTROS, se vería aumentado al incluir dos unidades de obra nueva no previstas en el proyecto (...)
- N.º 5 GESTIÓN DE RESIDUOS, se vería reducido (...)

2.4.2 Precio aproximado de las nuevas unidades de obra

Se estima que sea necesaria la creación de las siguientes unidades de obra:

- Columbario doble prefabricado de hormigón armado
 - Se estima un precio de 165,50€/ud, de acuerdo al presupuesto de obras con unidades de obra similares y precios solicitados a fabricantes.
- Columbario simple prefabricado de hormigón armado
 - Se estima un precio entre de 146,96€/ud, de acuerdo al presupuesto de obras con unidades de obra similares y precios solicitados a fabricantes.
- Rev panel madera-cemento
 - Se estima un precio entre de 155,05€/m² de acuerdo al presupuesto de obras

- *con unidades de obra similares y las bases de precios del IVE y CYPE.*
- *Placa metálica para señalización de grupo*
 - *Se estima un precio de 184,95 €/ud, de acuerdo al presupuesto de otras obras o proyectos con unidades de obra similares.*
- *Placa de metacrilato para numeración*
 - *Se estima un precio de 13,08 €/ud, de acuerdo al presupuesto de otras obras o proyectos con unidades de obra similares.*

2.4.3 Presupuesto aproximado de la modificación

De la aplicación de las modificaciones en el incremento y disminución de las mediciones de las distintas unidades de obra, así como la inclusión y supresión de unidades de obra, y de acuerdo a los rangos de precios aproximados de las nuevas unidades de obra, se estima que el presupuesto quedaría entre los siguientes márgenes:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO APROXIMADO DEL MODIFICADO		
	ORIGINAL	APROXIMADO
PEM	132.667,24 €	126.594,51 €
GG	17.246,74 €	16.457,29 €
BI	7.960,03 €	7.595,67 €
PEC	157.874,01 €	150.647,47 €
IVA	33.153,54 €	31.635,97 €
PBL	191.027,55 €	182.283,44 €
VARIACIÓN RESPECTO ORIGINAL		-4,58 %

2.5 REPERCUSIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

No se prevé necesario el aumento del plazo de ejecución de las obras en caso de que la aprobación o autorización del modificado permita continuar con la ejecución de los trabajos al mismo ritmo que se están realizando actualmente.

2.6 REPERCUSIONES EN LA NECESIDAD QUE MOTIVA EL CONTRATO

El número de columbarios totales previstos en el proyecto inicial es de 537, 320 in situ y 217 prefabricados, y de 537 en el proyecto modificado, 240 in situ y 297 prefabricados, por lo que no se vería afectado el resultado final de columbarios puestos en servicio, dando respuesta a la necesidad que motiva el contrato.

3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Se tiene en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especialmente los artículos:

- Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.
- Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- Artículo 206. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.
- Artículo 207. Especialidades procedimentales.
- Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

Se considera que la modificación propuesta se ajusta en lo establecido en el apartado 2.b. del artículo 203 de la LCSP.

“b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Al tratarse de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 205 pues:

- El proyecto a redactar **se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables** para responder a la causa objetiva que lo hace necesario.
- Encuentra justificación en el supuesto del apartado 2.c. del artículo 205 como **modificaciones no sustanciales**.

Por parte de la dirección facultativa se considera que no se trata de modificación sustancial pues no cumple ninguna de las siguiente condiciones:

- *No tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al inicial.*
- *No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido seleccionar a candidatos distintos, aceptar una oferta distinta o atraer a más participantes.*
- *No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial pues, no se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial del contrato.*
- *No se amplía de forma importante el ámbito del contrato pues:*
 - *El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo.*
 - *No supone superar los umbrales establecidos en el artículo 20 de Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral.*
 - *Las obras a ejecutar no se encuentran dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, que haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*

En referencia a la solicitud de continuación provisional de las obras se considera que se cumplen los requisitos que la justifican establecidos en el apartado 5 del artículo 242 de la LCSP, ya que al paralizar las obras de los nuevos columbarios se perjudicaría el correcto funcionamiento de cementerio que requiere la ejecución y entrega de la obra sin interrupciones, evitando así la suspensión de las obras.

Para ello, se ha incluido en la presente propuesta técnica el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación en uno de los supuestos del apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

(...)

SE SOLICITA

Se traslade el presente informe técnico al órgano de contratación por parte de la dirección facultativa de las obras, en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP para solicitar:

- **Autorización por parte del órgano de contratación** para iniciar el correspondiente expediente de modificación del contrato, incluyendo la **redacción de la modificación del proyecto.**

- ***Se acuerde la continuación provisional de las obras*** tal y como está previsto en la propuesta técnica y la posibilidad de expedir certificaciones con las unidades de obras con los precios propuestos.

Todo ello, teniendo en cuenta que la modificación propuesta no supondría un incremento del precio del contrato.

(...)"

Consta en el expediente la conformidad del contratista, D. Julio Rey, en representación de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., a las modificaciones del proyecto indicadas.

A la vista de cuanto antecede, se desprende que se trata de modificaciones no sustanciales que es necesario introducir por razones de interés público.

Según lo expuesto, no se prevé necesario el aumento del plazo de ejecución de las obras, teniendo en cuenta que procede la continuidad de las obras durante la redacción y aprobación del proyecto modificado, de conformidad a la solicitud realizada por el Director Facultativo.

En los pliegos del contrato no consta la previsión de modificaciones en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 de la citada Ley.

En particular se cumplen las previsiones del **artículo 205.1** de la LCSP, en el que se establece:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

Como justificación de la modificación, se cumple lo establecido en el **artículo 205.2.c** de la LCSP, en el que consta lo siguiente:

“2.c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Asimismo, también es de aplicación el **artículo 242** de la LCSP, concretamente los apartados 4 y 5, en los que se establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

(...)

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.*
- b) Audiencia del contratista.*
- c) Conformidad del órgano de contratación.*
- d) Certificado de existencia de crédito.*
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecua-*

ción de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

(...)

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido, con fecha 21 de diciembre de 2023, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de una modificación del proyecto de **“Ejecución nuevos columbarios en el cementerio municipal”**.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de **“Ejecución nuevos columbarios en el cementerio municipal”**, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, sin que ello suponga la suspensión de la ejecución de las obras, sin incremento del precio de adjudicación del contrato y con el mismo plazo de ejecución inicial de tres (3) meses.

El proyecto modificado deberá estar aprobado técnicamente, en el plazo máximo de 6 meses desde la adopción de este acuerdo.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras, al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

20. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 38/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 24 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó designar como responsable de dicho contrato a D. Luis Rodríguez Robles, Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Tras el reciente nombramiento de Dña. Leticia Martín Lobo como titular del órgano directivo “*Dirección General de Plan General y Planeamiento Urbanístico*”, se propone la designación de la citada, como nueva responsable del contrato.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de fecha 10 de enero de 2024 procedente de Coordinación de Servicios Técnicos de Urbanismo, relativo a la designación del responsable del contrato de referencia.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo al “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PGE + DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DEL AÑO 1987, DIVIDIDO EN SIETE (7) LOTES**”, de la Concejalía de Urbanismo, a Dña. Leticia Martín Lobo, Directora de la DG de Plan General y Planeamiento Urbanístico, en sustitución de D. Luis Rodríguez Robles, Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

21. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y EL BORRADOR DEL NUEVO PLAN ESPECIAL DE LA ISLA DE TABARCA”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 75/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 24 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó designar como responsable de dicho contrato a D. Luis Rodríguez Robles, Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Tras el reciente nombramiento de Dña. Leticia Martín Lobo como titular del órgano directivo “*Dirección General de Plan General y Planeamiento Urbanístico*”, se propone la designación de la citada, como nueva responsable del contrato.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de fecha 10 de enero de 2024 procedente de Coordinación de Servicios Técnicos de Urbanismo, relativo a la designación del responsable del contrato de referencia.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo al servicio de **“REDACCIÓN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y EL BORRADOR DEL NUEVO PLAN ESPECIAL DE LA ISLA DE TABARCA”**, de la Concejalía de Urbanismo, a Dña. Leticia Martín Lobo, Directora de la DG de Plan General y Planeamiento Urbanístico, en sustitución de D. Luis Rodríguez Robles, Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

Infraestructuras

22. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PABELLÓN MUNICIPAL CENTRAL PITUU ROCHEL”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado para contratar las obras comprendidas en el proyecto con título "Reurbanización del entorno del Pabellón Municipal Central Pitiu Rochel".

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, a favor de la “UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. e INVOLUCRA, S.L., Unión Tempo-

ral de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo”, denominada abreviadamente “UTE PITIU ROCHEL”, con NIF nº U56471287, por la cantidad de ochocientos noventa y siete mil ciento veintidós euros con doce céntimos (897.122,12 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (188.395,65 €), que hacen un total de un millón ochenta y cinco mil quinientos diecisiete euros con setenta y siete céntimos (1.085.517,77 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 16 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

En sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de las obras serán realizadas por un técnico de dicha mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Rafael Trives Clavel, con DNI *****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Reurbanización del entorno del Pabellón Municipal Central Pituu Rochel".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Reurbanización del entorno del Pabellón Municipal Central Pitiu Rochel**", presentado por la "UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. e INVOLUCRA, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo", denominada abreviadamente "UTE PITIU ROCHEL", al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, con DNI *****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia y Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 99/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre 2023, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **“SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, con una duración a contar desde el 1 de enero del 2024, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2024, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (13.230,00€), que hacen un total de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (76.230,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactado por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 11 de julio de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 18 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio: Precio (IVA incluido)	Defectos
1	WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.A.	72.259,39 €	Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Único criterio: Precio (IVA incluido)	Defectos
2	CYMA COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.	73.069,24 €	Ninguno.
3	ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.	73.501,45 €	Faltan los anexos II y III del PCAP.
4	ESTUDIO CREACIÓN GENTE, S.L.	75.298,54 €	Ninguno.
5	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	70.919,92 € (*)	Ninguno.
6	M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.	66.980,16 €	Faltan los anexos II y III del PCAP.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	<i>M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.</i>
2	<i>NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.</i>
3	<i>WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.A.</i>
4	<i>CYMA COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.</i>
5	<i>ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.</i>
6	<i>ESTUDIO CREACIÓN GENTE, S.L.</i>

*Los defectos observados en la documentación presentada por la mercantil **ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.**, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.*

***Segundo.-** Requerir a la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer, la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, una vez constatado por el técnico del órgano gestor, presente en la Mesa, que con la documentación aportada por la misma, tiene acreditada debidamente la solvencia exigida en los pliegos, y por la Mesa de Contratación que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación:*

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **3.150,00 euros** en la Tesorería Municipal.*
- En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:*
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no*

estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Cuarto.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF nº B97435903, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”*

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MDOSB COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF nº **B-97435903**, condicionada a la presentación de la documentación anteriormente referida.

Se hace constar que el licitador clasificado en primer lugar, requerido para subsanar y presentar documentación por la Mesa de Contratación, la subsanó y presentó en el plazo acordado para ello.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 20 de diciembre 2023 relativo a la **Clasificación** de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
<i>1</i>	<i>M DOS B COMUNICACIÓN, S.L.</i>
<i>2</i>	<i>NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.</i>
<i>3</i>	<i>WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.A.</i>
<i>4</i>	<i>CYMA COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.</i>
<i>5</i>	<i>ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN, S.L.</i>
<i>6</i>	<i>ESTUDIO CREACIÓN GENTE, S.L.</i>

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **MDOSB COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-97435903**, con una duración desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2024, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por los precios unitarios ofertados por el adjudicatario que constan como anexo a esta propuesta.

El gasto máximo para la duración del contrato asciende a un importe de **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA EUROS (76.230,00€), IVA incluido.**

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA EUROS (76.230,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **MDO SB COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-97435903**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	21 932 22602	76.230,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ANEXO

	Unidades	Precio Unitario (IVA no incluido)	Importe
1.A. Imagen Corporativa (Diseño Cartel)	2	40	80
Adaptación formato Mupi	2	40	80
Adaptación formato Mupi Columna	2	30	60
Adaptación formato Banner (prensa digital)	2	30	60
Adaptación formato Banner (web municipal)	2	30	60
Adaptación formato Banner (redes sociales)	2	30	60
Adaptación formato Autobuses	2	125	250
1.B. Imagen Corporativa (Diseño Folleto Informativo Díptico)	2	180	360
		Subtotal 1	1.010
2.A. Producción del Folleto Informativo Díptico	440.000	0,022	9.680
		Subtotal 2	9.680
3.A. Producción Cartel Mupis	70	40	2.800
3.B. Producción Cartel Mupis Columna	30	40	1.200
		Subtotal 3	4.000

4.A. Producción, Fijación y Alquiler Espacio Publicitario en 5 Autobuses	10	890	8.900
		Subtotal 4	8.900
5.A Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión de 7 a 8 horas	45	35,60	1.602
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	35,60	1.602
Tramo de emisión 12 a 14 horas	70	12,80	896
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	16,40	328
* deberá consignar el nombre de la emisora ofertada y aportar último EGM publicado		SER	
5.B Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión 7 a 8 horas	45	59	2.655
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	59	2.655
Tramo de emisión 12 a 14 horas	70	25	1.750
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	44,50	890
* deberá consignar el nombre de la emisora ofertada y aportar último EGM publicado		COPE	
5.C Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión 7 a 8 horas	45	56,35	2.535,75
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	56,35	2.535,75
Tramo de emisión 12 a 14 horas	70	22,40	1.568
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	22,40	448
* deberá consignar el nombre de la emisora ofertada y aportar último EGM publicado		ONDA CERO	
		Subtotal 5	19.465,50
6.A Publicidad digital Banner (300x300)	5	450	2.250
(precio periodo publicación 1 mes)			
6.B Publicidad digital Banner (300x300)	5	780	3.900
(precio periodo publicación 1 mes)			
6.C Publicidad digital Banner (300x300)	5	390	1.950
(precio periodo publicación 1 mes)			

6.D Publicidad digital Banner (300x300)	5	840	4.200
(precio periodo publicación 1 mes)			
* deberá consignar el nombre del medio ofertado y aportar último ranking publicado		Subtotal 6	12.300
6.A INFORMACION.ES - 6.B EL ESPAÑOL DIGITAL - 6.C ELDIARIO.ES - 6.D OKDIARIO			

Estudio: EGM: 3er Año Móvil 2023
 Universo ('000): 41.655
 Público base: Universo
 Tamaño Púb.Base ('000): 41.655
 Público objetivo: PROVINCIA.Alicante
 Tamaño Púb.Objetivo ('000): 1.691 Muestra: 17.869
 Porcentaje: 4,06%

Total		Total	DÍA AUDIENCIA							
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
Total		1.691	1.691	1.691	1.691	1.691	1.691	1.691	1.691	1.690
AUDIENCIA DÍA DE AYER	TOTAL OYENTES	815	824	871	851	839	887	802	631	
CADENAS(EMISORAS CON PROGR.COMÚN)	TOTAL GENERALISTA	425	407	433	476	412	456	472	317	
	Ser	164	152	153	163	157	172	194	157	
	Cope	144	126	167	218	149	148	126	74	
	Onda Cero	79	47	92	98	67	89	103	58	
	RNE	43	59	34	39	38	51	52	30	
	EsRadio	26	29	14	20	21	30	21	7	
	A Punt Radio	9	25	3	12	9	6	7	1	
	TOTAL TEMÁTICA	447	467	519	423	489	506	352	370	
	TEMÁTICA MUSICAL	414	438	476	372	464	485	330	332	
	TEMÁTICA INFORMATIVA	32	37	32	50	26	23	26	28	
	OTRAS TEMÁTICAS	4	2	22	5	1	3	1	11	
	LOS40	168	195	233	132	215	169	96	136	
	C100	39	21	30	42	59	51	34	37	
	Dial	51	51	55	45	52	75	39	41	
	Rits FM	44	54	35	37	34	69	57	20	
	Rock FM	21	13	12	23	48	21	21	11	
	EuropaFM	23	27	41	27	24	14	12	11	
	LOS40 Classic	3	1	1	3	4	0	4	9	
	Radio Marca	10	13	5	21	6	7	9	9	
	LOS40 Urban	0	0	0	1	0	0	0	0	
	Radio Olé	3	2	2	1	2	0	5	10	
	Rit FM	1	3	0	0	5	0	0	0	
	Radio Tele Taxi	3	7	2	6	7	0	0	0	
	Melodia FM	2	4	1	3	1	2	3	3	
	LOS40 Dance	3	2	0	0	2	0	7	0	

NOVIEMBRE 2023 - TOTALES - TRÁFICO NACIONAL E INTERNACIONAL

(B) = Brand (C) = Channel

	TITULO	CLASIFICACION	SUB-CLASIFICACION	N.UNICOS(avg)	N.UNICOS	VAR.%	VISITAS	D.MEDIA	PAGINAS
57 (R)	LEVANTE-EMV.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	444.747	7.906.255	7,2	15.924.750	0:02:28	23.348.108
40 (R)	ELPERIODICOMEDITERRANEO.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	206.438	3.763.733	-0,05	7.220.553	0:01:53	10.323.249
85 (R)	VALENCIAPLAZA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	97.371	1.675.655	-6,72	3.460.041	0:02:52	6.865.024
7 (R)	ALICANTEPLAZA.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	36.191	655.870	-7,77	1.244.139	0:02:01	2.372.041
38 (R)	ELPERIODIC.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	23.250	470.214	10,77	793.014	0:03:27	2.656.697
83 (R)	VALENCIADIXTA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	20.955	479.114	45,8	658.722	0:00:56	1.000.258
51 (R)	LAMARINAPLAZA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	16.922	295.204	-10,14	600.119	0:01:44	953.384
21 (R)	CASTELLONPLAZA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	12.490	231.448	-9,94	434.355	0:02:16	1.081.355
19 (R)	CASTELLONINFORMACION.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	11.286	190.534	28,13	369.116	0:01:15	478.129
30 (R)	DIARIDELMAESTRAT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	6.392	73.450	-4,56	251.397	0:01:44	424.683
27 (R)	DENA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	6.795	143.147	-12	226.919	0:01:23	381.776
75 (R)	TELELIX.ES	Noticias e Información	Noticias de interés especial	5.894	96.215	34,07	213.529	0:01:59	311.010
43 (R)	EMISORASMUSICALES.NET	Entretenimiento	Broadcast	3.496	35.023	-0,6	194.488	0:02:47	257.866
33 (R)	DIARIO SIGLO XXI	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	5.724	161.151	-25,8	181.120	0:01:38	205.617
49 (R)	JAVVA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	4.145	73.865	-26,65	143.708	0:01:29	258.201
39 (R)	ELPERIODICODEAQUIL.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	3.994	91.184	-8,62	133.771	0:01:50	238.474
32 (R)	DIARILAVELU.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	3.789	69.921	-30,74	132.824	0:02:42	196.026
44 (R)	GOLSMEDIA.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	3.515	71.788	-12,07	120.840	0:02:21	247.108
45 (R)	HORTANOTICIAS.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	3.573	95.299	5,72	112.450	0:01:02	136.772
34 (R)	DIARIDELALICANTE.NET	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.622	65.629	4,17	83.852	0:01:53	306.491
42 (R)	ELTEMPS.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.481	58.430	-4,57	83.716	0:02:59	120.323
50 (R)	LAMARINAAITA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.485	56.253	11,37	81.377	0:01:39	127.353
58 (R)	LOCLEAR.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.200	33.352	-16,44	75.295	0:01:37	133.267
89 (R)	XARAIALDA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.063	38.291	-13,47	69.363	0:01:54	98.409
65 (R)	PERIODICONTINVENT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.933	31.689	20,51	64.834	0:01:06	82.319
37 (R)	ELNOSTRECUTAT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.797	38.303	9	57.297	0:01:36	83.218
10 (R)	ANAMULTIMEDIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.421	17.977	-13,22	52.578	0:01:44	82.131
63 (R)	NOTICIASCV.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.578	42.656	-37,07	49.839	0:01:16	60.624
18 (R)	CASTELLONBASE.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	1.277	25.619	-2,47	43.441	0:01:45	57.819
23 (R)	COMARCALV.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.108	32.341	-32,26	42.736	0:01:31	143.538
11 (R)	BENISSADIGITAL.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.193	28.538	130,3	38.631	0:01:23	46.736
80 (R)	VALENCIABASE.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	1.052	24.762	-11,13	36.116	0:02:13	65.627
8 (R)	ALICANTEIXTA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.101	28.508	-13,23	34.764	0:01:08	41.644
36 (R)	ELMEDIANO.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.031	25.716	-17,84	33.045	0:01:13	49.762
25 (R)	COPEALCODY.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	913	22.111	107,25	30.399	0:01:38	42.196
84 (R)	VALENCIANDWS.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	895	24.399	29,59	29.484	0:01:33	36.857
48 (R)	INTERCOMARCAL.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	845	18.050	25,95	29.370	0:02:17	57.026
76 (R)	TEULADAMORAIRADIGITALES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	851	16.246	27,66	28.853	0:01:53	40.605
20 (R)	CASTELLONOTICIES.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	683	6.883	-45,94	27.615	0:02:09	43.388
54 (R)	LAVUDELURIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	592	7.150	-39,8	21.667	0:01:15	35.045
31 (R)	DIARIDIGITAL.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	595	11.463	-33,78	19.547	0:00:47	26.626
9 (R)	AQUIMEDIOSDECOMUNICACION.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	599	16.756	-3,55	19.097	0:00:43	25.447
64 (R)	NOTICIASMARINAAITA.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	548	12.311	-11,57	17.808	0:01:29	24.630
82 (R)	VALENCIARIU.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	526	11.793	-61,82	16.670	0:01:08	28.566
28 (R)	DENADIGITAL.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	504	12.889	22,52	16.001	0:01:26	19.865
13 (R)	CALPDIGITAL.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	427	8.612	-56,7	14.079	0:01:48	20.372
68 (R)	RADIOSPORT91AL.COM	Entretenimiento	Broadcast	323	4.917	-13,83	13.667	0:03:44	20.493
52 (R)	LAOPINIONDETORRENT.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	388	7.768	-12,84	12.828	0:01:53	18.829
81 (R)	VALENCIACITY.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	384	10.593	33,43	12.675	0:01:54	16.712
59 (R)	MARINAAITA.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	356	7.936	18,28	12.549	0:02:14	26.330
87 (R)	VUVALENCIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	353	10.081	-3,72	11.747	0:01:06	13.722
78 (R)	TV-A-ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	332	8.156	-13,66	10.873	0:01:43	14.664
55 (R)	LAVUDELSLIBRES.CAT	Entretenimiento	Libros	306	7.475	7,11	10.380	0:03:08	14.041
47 (R)	INFOTURIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	311	7.090	-57,41	10.359	0:01:32	15.806
77 (R)	TUCOMARCA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	288	6.921	4,99	9.311	0:01:15	15.146
67 (R)	RADIOBANDA.COM	Entretenimiento	Broadcast	258	6.498	-4,2	8.904	0:01:47	13.238
24 (R)	COMARQUESNORD.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	237	3.381	-10,89	8.832	0:02:45	20.120
35 (R)	EGD.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	270	7.262	-81,39	8.629	0:01:16	10.847
15 (R)	CANAL56.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	245	5.231	-31,5	8.297	0:06:47	24.176
71 (R)	REVISTAPOBLE.NET	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	236	5.247	128,63	7.565	0:00:59	9.231
22 (R)	COMARCALTV	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	210	5.066	-23,92	7.020	0:02:03	12.248
17 (R)	CASTELLODIXTRA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	211	5.682	-44,21	6.656	0:01:20	7.966
72 (R)	REVISTASAO.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	190	4.947	-31,22	6.445	0:02:42	11.386
29 (R)	DIADIA.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	183	3.531	-0,31	6.377	0:02:37	9.733
62 (R)	NOTRESPORT.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	174	4.832	-34,02	5.684	0:01:57	9.910
26 (R)	CRONICAS.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	178	4.655	138,25	5.674	0:01:23	6.804
41 (R)	ELPERIODICVALENCIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	144	3.814	4,61	5.028	0:02:17	6.544
86 (R)	VILA-REALINFORMACIO.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	147	2.878	-58,29	4.964	0:01:18	6.698
12 (R)	BETIRA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	149	3.594	-41,18	4.906	0:01:44	6.807
61 (R)	NOSALTRESLAVELU.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	125	3.302	28,58	4.093	0:02:22	6.114
53 (R)	LASBANDASDEMUSICA.COM	Noticias e Información	Noticias de interés especial	114	2.995	7,66	3.744	0:01:33	4.887
74 (R)	SERMAESTRAT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	117	2.424	53,22	3.563	0:02:36	5.182
56 (R)	LESMUNTANYES.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	108	2.786	-0,21	3.506	0:02:55	8.087
73 (R)	REVISTAJAIA.COM	Noticias e Información	Noticias de interés especial	90	2.352	-12,47	2.993	0:05:50	8.616
69 (R)	RADIOVALLELDUXO.COM	Entretenimiento	Broadcast	88	2.071	31,58	2.856	0:00:50	3.564

60 (R)	MONOVER.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	69	1.489	-21,33	2.436	0:02:13	3.458
79 (R)	TVDIGITALONTINYENT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	73	1.923	-63,9	2.335	0:01:21	8.935
70 (R)	RADIOUTORAL.COM	Entretención	Broadcast	51	873	96,62	2.109	0:02:35	3.698
90 (R)	XTRADIO.ES	Entretención	Broadcast	48	1.369	17,61	1.600	0:01:50	2.339
66 (R)	PROXIMATV.COM	Entretención	Broadcast	38	878	34,25	1.398	0:03:22	5.084
16 (R)	CASTELLO34.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	30	753	198,81	1.064	0:02:53	1.639
14 (R)	CAMP-DE-TURIA.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	18	522	-25,53	574	0:01:24	692
88 (R)	VIVELAS FALLAS.ES	Noticias e Información	Noticias de interés especial	11	384	-23,96	329	0:00:58	371
46 (R)	INFONUEVES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	8	242	-58,06	269	0:01:56	370

Tráfico, Transportes y Movilidad

24. DACIÓN DE CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE EN LA ZONA DE PONIENTE DEL PUERTO DEL ALICANTE, ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGIRÁ LA REFERIDA AUTORIZACIÓN Y DE LA BONIFICACIÓN DE LAS TASAS DE OCUPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 31 de diciembre de 2023, finalizó la autorización otorgada, por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante, mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2023, a favor del Ayuntamiento de Alicante para ocupar y explotar la Estación de Autobuses en la zona de Poniente del Puerto de Alicante.

La Concejalía de Movilidad Urbana, ante el vencimiento de la anterior autorización para ocupar y explotar la Estación de Autobuses en la zona de Poniente del Puerto de Alicante, que finalizaba el pasado 31 de diciembre de 2023, dirigió escrito a la Presidencia de la Autoridad Portuaria, con fecha 25 de septiembre de ese año, en el que solicitaba prorrogar la autorización concedida, como mínimo por un año, para el año 2024.

En contestación a la referida solicitud, la Autoridad Portuaria, comunicó a este Ayuntamiento, a través de un escrito con entrada en registro el día 17 de noviembre de 2023 y número E2023142330, el pliego de condiciones en las que podría otorgarse la autorización, concediéndole quince días de plazo para la aceptación de las mismas, finalizando este el 12 de diciembre de 2023.

La Concejalía de Movilidad Urbana, dirigió nuevo escrito a la Autoridad Portuaria, con fecha 11 de diciembre de 2023, en el que manifestaba la pretensión de este Ayuntamiento de solicitar una reducción/bonificación de las tasas derivadas de la posible autorización, por lo que se solicitaba la ampliación del plazo inicial concedido.

Recibido este escrito y en contestación al mismo, la Autoridad Portuaria, con entrada en registro municipal el día 12 de diciembre de 2023 y número E2023153679, comunicó a este Ayuntamiento una prórroga de siete días para la aportación de la aceptación de las condiciones de la autorización, finalizando este plazo el día 22 de diciembre pasado.

Dada la premura y ante la inmediatez de la terminación de la prórroga concedida, esta Concejalía presenta escrito, de fecha 21 de diciembre de 2023, de solicitud motivada de reducción del 50 por ciento de la cuota de la tasa de ocupación.

El día 26 de diciembre de 2023 y con entrada en registro general número E2023159135, se recibe respuesta por la Autoridad Portuaria, mediante la que se remite nuevo pliego de condiciones que pueden regir la autorización, en el que se incluye la reducción de las tasas de ocupación solicitada, otorgando un plazo de dos días para su aceptación por parte del Ayuntamiento.

El servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad de la concejalía de Movilidad Urbana (centro gestor), ha realizado las gestiones pertinentes para la firma por la Alcaldía-Presidencia de la documentación remitida por la Autoridad Portuaria, presentándola en sede electrónica, el día 28 de diciembre de 2023.

Ese mismo día, se recibe respuesta de la Autoridad Portuaria, mediante escrito número E2023159530 en el que se remite AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE EN LA ZONA DE PONIENTE DEL PUERTO DEL ALICANTE, así como las condiciones en las que se otorga la autorización, que son coincidentes con las de la anterior, a excepción de las relativas al periodo de autorización otorgada (mes a mes, con un máximo de un año y cuyo cómputo se inicia a partir del 1 de enero de 2024) y la cuantía de las tasas de ocupación, que se encuentran bonificadas en un 50 por ciento.

Por lo que respecta al plazo de duración de la autorización, se indica:

..... "2. Esta autorización se otorga por un plazo de un (1) mes prorrogable tácitamente por periodos de igual duración hasta máximo un año o hasta la firma del Convenio a suscribir para este mismo objeto entre el Ayuntamiento de Alicante y esta Autoridad Portuaria. El cómputo del plazo se iniciará a partir del 1 de enero de 2024".....

En lo referente a la bonificación de las tasas derivadas de la ocupación, se dice:

....."7. El titular de la autorización abonará por semestres adelantados a la Autoridad Portuaria, a partir de la fecha de inicio de la autorización, el importe correspondiente a la tasa de ocupación, cuya cuota se ha bonificado al 50% en base a la justificación aportada por el Ayuntamiento de Alicante en su escrito registrado con n.º 2023-E-RC-1167, en el que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 181.c) en tanto que se trata de una administración pública y el objeto de la autorización es un servicio público de transporte local, esto es, una actividad social. La tasa está constituida por los siguientes conceptos y cuantías:

7.1. Siete y medio por ciento (7,5 %) del valor de los terrenos en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m² y año aplicado sobre una superficie de 4.452,65 m², lo que supone un importe bonificado de 26.477,13 euros anuales. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

7.2. Dos con setenta y cinco por ciento (2,75 %) del valor del vuelo en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m² y año aplicado sobre una superficie de 157,63 m², lo que supone un importe bonificado de 343,69 euros anuales. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

7.3. Siete y medio por ciento (7,5%) del valor de las obras e instalaciones correspondientes al edificio de la estación de autobuses de la Autoridad Portuaria de Alicante y cedidas al titular de la autorización, a razón de 100.122,66 euros, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones cedidas, a razón de 49.443,29 euros al año, lo que totaliza una tasa por

ocupación de obras e instalaciones de 149.565,95 euros anuales, cuyo importe bonificado es de 74.782,98 euros. Esta cuantía permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos.”.....

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Dar cuenta de la autorización concedida por la Autoridad Portuaria de Alicante para la ocupación y explotación de la Estación de Autobuses de Alicante en la zona de poniente del puerto de Alicante y de la aceptación del Pliego de Prescripciones que puede regir la referida autorización.

La autorización provisional tendrá un plazo de un (1) mes prorrogable tácitamente por periodos de igual duración hasta máximo un año o hasta la firma del Convenio a suscribir para este mismo objeto entre el Ayuntamiento de Alicante y la Autoridad Portuaria. El cómputo del plazo se ha iniciado a partir del 1 de enero de 2024.

El importe correspondiente a la tasa de ocupación, ha sido bonificado en un 50%, previa solicitud presentada por este Ayuntamiento, estando constituida por los siguientes conceptos y cuantías:

- Siete y medio por ciento (7,5 %) del valor de los terrenos en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m² y año aplicado sobre una superficie de 4.452,65 m², lo que supone un importe bonificado de 26.477,13 euros anuales. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dos con setenta y cinco por ciento (2,75 %) del valor del vuelo en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m² y año aplicado sobre una superficie de 157,63 m², lo que supone un importe bonificado de 343,69 euros anuales. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Siete y medio por ciento (7,5%) del valor de las obras e instalaciones correspondientes al edificio de la estación de autobuses de la Autoridad Portuaria de Alicante y cedidas al titular de la autorización, a razón de 100.122,66 euros, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones cedidas, a razón de

49.443,29 euros al año, lo que totaliza una tasa por ocupación de obras e instalaciones de 149.565,95 euros anuales, cuyo importe bonificado es de 74.782,98 euros. Esta cuantía permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos.

Con respecto a la tasa de actividad se abonarán las mismas cantidades que en la autorización anterior, serán por semestres vencidos, a partir de la fecha de inicio de la autorización, se aplicará una cuota de 0,003537 euros/viajero sobre el número total de viajeros que utilice la estación, estableciendo un mínimo de 2.602.101 viajeros/año, lo que supone un importe de, al menos, 9.203,62 euros. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

Segundo: Notificar a la Autoridad Portuaria de Alicante, a la Consellería y a la empresa que presta el servicio, Automóviles la Alcoyana, S.A, y Grupo Enatcar, S.A. , UTE Estación de Autobuses de Alicante, Ley 18/1982.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 11 y 22**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.